

H. Concejo Municipal de Sacaba

] Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal ${\cal N}^{\!o}$.

316/2022

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN **DE PENDIENTE PARA PREDIOS URBANOS**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene por objeto modificar el porcentaje de pendiente y determinar parámetros técnicos y restricciones para la regularización de lotes y/o urbanización de predios los cuales presenten un grado de pendiente de terreno y se encuentren dentro de la delimitación del área urbana establecida en la Ley Municipal Nº 103/2017 "Plan Director Urbano".

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se aplicarán en la jurisdicción municipal de Sacaba a los predios que se encuentren dentro de la delimitación urbana.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD). La presente Ley Municipal tiene por finalidad establecer los porcentajes máximos de pendiente permitidos para las cesiones de terrenos destinados a áreas verdes y para el aprovechamiento del área urbanizable.

CAPITULO II PENDIENTES DE TERRENO

ARTÍCULO 4.- (PENDIENTE DE TERRENO MÁXIMA). La pendiente de terreno máxima establecida para procesos de regularización de lotes y/o urbanización será de 53% equivalente a 28º como límite máximo de pendiente permisible no revisable ni sujeta a modificación posterior, para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos y parámetros de aprobación establecidos en la presente ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (PARAMETROS TECNICOS DE APROBACION DE PLANOS DE LOTES EN PENDIENTES) I. Para la aprobación de planos de predios en la pendiente establecida por la presente ley, además de cumplir con los requisitos exigibles para cualquier trámite de aprobación de planos, deberán cumplir con los siguientes parámetros técnicos:

- 1. Para superficies mayores a 5001 m2 en adelante, en cuyo perímetro se contemple un área de pendiente de terreno del 30 % al 53% se permitirá el uso urbanizable hasta un 50% del terreno de manera excepcional y convalidando las cesiones que le corresponden conforme a normativa vigente para área verde hasta en 50% restante del terreno, en tanto no se encuentren en un área de restricción o área de riesgo.
- 2. Los predios con una superficie de 1.700 m2. hasta 5.000 m2., que se encuentren en la pendiente establecida, podrán realizar las cesiones correspondientes en su totalidad en el área considerada en pendiente.
- 3. Los predios con una superficie menor a 1.700 m2., se someterán a un proceso de aprobación de plano de lote en tanto la superficie útil dentro de los nuevos parámetros técnicos, sea igual al mínimo edificable de 180.00 m2., debiendo dichos planos contemplar las curvas de nivel.
- 4. El Ejecutivo Municipal para todo tramite de aprobación en pendiente deberá exigir un estudio o informe geotécnico de suelo para la determinación de los posibles riesgos y prevenciones firmado por un profesional debidamente registrado.



H. Concejo Municipal de Sacaba Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal No.

316/2022

- 5. De manera obligatoria los predios que pudieran encontrarse dentro la delimitación de la Serranía de San Pedro no podrán hacer uso urbanizable de la misma es decir solo podrán realizar actividades de forestación y otros compatibles con la conservación del Área Protegida respetando la delimitación de la Serranía San Pedro según el plano a ser aprobado.
- 6. Para proyectos de edificaciones en la máxima pendiente (53%) establecida se permitirá como altura máxima de edificación dos niveles vale decir planta baja y primer piso.
- 7. Otros parámetros técnicos que estén establecidos en el Reglamento General de Edificaciones homologado por O.M. 122/99.
- II. En caso de pretender la prosecución de cualquier trámite, modificación o la sustitución del planos de aquellas urbanizaciones ya aprobadas se sujetaran a un nuevo proceso de aprobación debiendo cumplir con el presente procedimiento, es decir adecuaran sus aprobaciones al cumplimiento de parámetros técnicos restricciones establecidos en la presente.

ARTÍCULO 6.- (RESTRICCIONES ADMINISTRATIVAS). De conformidad a la protección de la Serranía San Pedro según Ley Municipal Nº255/2021 de fecha 13 de abril de 2022 se disponen las siguientes restricciones:

- 1.- Se restringe los avances de edificaciones o cualquier tipo de asentamiento humano hacia la colindancia con la Serranía de San Pedro.
- 2. No serán sujetas de aprobación predios que estén en Áreas de riesgos naturales establecidas en Artículo 51 parágrafo I torrenteras, terrenos inundables, ríos, riachuelos, superficies deslizables y depresiones, establecidas en el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas.
- 3. Se restringe la proyección y apertura de vías en la delimitación de la Serranía San Pedro con fines urbanos.

ARTÍCULO 7.- (CORRESPONSABILIDAD SOCIAL). Los propietarios y vecinos colindantes a la Serranía de San Pedro así como a lado norte colindancia con el Area Protegida del Parque Nacional Tunari que sean de reconocimiento de la instancia competente en el último caso, quedan obligados y son corresponsables en el resguardo de las áreas protegidas ya sea por medio de actividades de forestación u otras que puedan ser recomendadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL UNICA.- El Ejecutivo Municipal en razón de la Ley Municipal Nº255/2021 de fecha 13 de abril de 2021 de Protección de la Serranía de San Pedro queda encargado de efectuar de manera inmediata la delimitación de la Serranía de San Pedro además de gestionar e implementar todas las medidas de resguardo y protección de las áreas de riesgo.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN PRIMERA ABROGATORIA.- Se abrogan todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN SEGUNDA DEROGATORIA.- Se deroga el inciso h, numeral 2 del Artículo 51 del Reglamento General de Urbanización y Subdivisión de Propiedades



H. Concejo Municipal de Sacaba Sacaba - Eochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 316/2022

316/2022

Urbanas, aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 122/99 de fecha 05 de octubre de 1999.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los seis días el mes de septiembre de dos mil veintidós años.

Abg. María Amparo Acosta Peredo

PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE S

Abg. Edwin Condori Condori CONCEJAL SECRETARIO

CABA H.CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villagroel Peredo

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani

CONCEJAL

CONCEJAL H. CÓNCEJO MUNICIPAL DE SACABA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .

316/2022

.....

Sra. María Zulema Tapia Encinas

CONCEJAL

Sra. Martina Rojas Flores

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado

CONCEJAL

Adán Mamani Garvizu

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas

CONCEJAL

Dr. Cristiahn Díaz Prado

CONCEJAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 27 de septiembre de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal. Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintimós años.

JACON IN

Pedro GUNIETTEZ VIDANTE AL CALDE GOBIERNO AUTONDAO MUNICIPAL DE SACABA

Sender Sender